

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2016-0495-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la patente de invención “BISFOSFONATOS DE ALQUILO DE 2 a 5 ATOMOS DE CARBONO-IMIDAZOL”

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen número 11362)

Marcas y otros signos

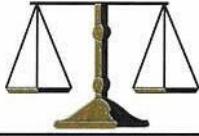
VOTO N° 0786-2016

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las trece horas con quince minutos del seis de octubre de dos mil dieciséis.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por el licenciado **Manuel E. Peralta Volio**, mayor, casado, abogado, titular de la cédula de identidad número nueve-cero doce-cuatrocientos ochenta, en su condición de apoderado especial de la empresa **NOVARTIS AG**, organizada y existente conforme a las leyes de Suiza, domiciliada en Lichtstrasse 35, CH-4056, Basel, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:07 horas del 23 de noviembre del 2015.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución final dictada a las 14:07 horas del 23 de noviembre del 2015, el Registro de la Propiedad Industrial resuelve “[...] **I.** Rechazar las reivindicaciones 2 y 3 y Aceptar las reivindicaciones 1 y la 4 a l 7, aportadas por el solicitante el veintiuno de abril de dos mil quince, las cuales se reenumeran de la 1 a la 5. **II.** Declara sin lugar la oposición presentada por la Asociación Farmacéutica Nacional (ASIFAN). **III.-** Una vez firme la presente resolución ordénese el pago de la tasa establecida en el artículo 33 inciso c) de la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad, N° 6867. **La falta**



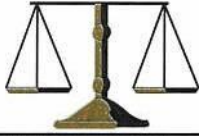
de pago oportuno ocasionará el abandono de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6867. IV. Demostrado el pago indicado: a) Ordénese la inscripción y expedición del certificado correspondiente a la patente de invención denominada “**BISFOSFONATOS DE ALQUILO DE 2 a 5 ATOMOS DE CARBONO-IMIDAZOL**” cuyo titular es la compañía **NOVARTIS AG**, patente que estará vigente y efectiva hasta el veintiséis de noviembre de dos mil veintiocho [...]”

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el quince de diciembre del dos mil quince, visible al folio 344 del expediente, el licenciado Manuel E. Peralta Volio, de calidades y condición dicha al inicio, interpuso recurso de apelación contra la resolución citada, quien a su vez por escrito presentado ante este Tribunal el veintiocho de enero del dos mil dieciséis, visible de folio 9 del Legajo de Apelación del expediente número 2016-0495-TRA-PI, manifestó: “[...] Mi representada no tienen interés en proseguir con la apelación de la resolución del Registro de la Propiedad Intelectual que denegó las reivindicaciones 2 y 3 de esta patente, Por dicha razón desisto de esta apelación y se solicita al Tribunal a devolver el expediente para la expedición del correspondiente certificado de patente para las reivindicaciones otorgadas”.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229. 2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el



licenciado Manuel E. Peralta Volio, en la condición supra indicada.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:07 horas del 23 de noviembre del 2015, que rechazó las reivindicaciones 2 y 3 de la patente de invención denominada **“BISFOSFONATOS DE ALQUILO DE 2 a 5 ATOMOS DE CARBONO-IMIDAZOL”** por lo que en virtud de todo lo antes expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas expuestas, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el licenciado **Manuel E. Peralta Volio**, en su condición de apoderado especial de la empresa **NOVARTIS AG**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:07 horas del 23 de noviembre del 2015, que rechazó las reivindicaciones 2 y 3 de la patente de invención denominada **“BISFOSFONATOS DE ALQUILO DE 2 a 5 ATOMOS DE CARBONO-IMIDAZOL”**. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo.-
NOTIFÍQUESE.-

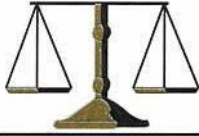
Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Carlos José Vargas Jiménez



DESCRIPTORES (PGR)

DESISTIMIENTO

TG: DERECHO PROCESAL CIVIL

TE: DESISTIMIENTO DEL RECURSO